



**BIENESTAR
FAMILIAR**

85.10000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1017**

29 ABR 2016

"Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE"

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución No. 0049 del 6 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número S-2016-172533-8501 de fecha 15 de Abril de 2016, el representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** solicitó reconocer la Personería Jurídica y aprobar sus estatutos.

Que mediante Acta No. 001 del 09 de Noviembre de 2011 se designó como Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** al señor ROBINSON PULIDO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.865, a su vez se constituyó la entidad sin ánimo de lucro

Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis Maria Jimenez
Teléfono 635 45 21/ 6354586 Yopal Casanare
Línea gratuita Nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 017

29 ABR 2016

“Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE”

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que revisados los documentos allegados por parte de la Corporación, se verificó de acuerdo al instrumento de reconocimiento de Personerías Jurídicas realizada el 25 de Abril de 2016 que se debían subsanar los ítems 2.1 y 2.7 informando al representante legal mediante correo electrónico

Que el representante legal arrió la documentación requerida subsanando los requisitos antes mencionados y previa verificación realizada el 26 de abril se considera viable otorgar la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

Por lo tanto la Dirección Regional, observa que la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** identificado con **NIT No. 900485309-6**, evidenció el cumplimiento de los requisitos legales y financieros para reconocer la Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación, de conformidad a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** identificado con **NIT No. 900485309-6** con domicilio principal en la Calle 10 No. 24-54 de Yopal, Casanare

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, expedida por los miembros del Consejo Superior Directivo

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** al **ROBINSON PULIDO DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.865 de Combita Yopal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y ss. de los Estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro, señalando que el representante legal ejercerá sus funciones hasta cuando se produzca una nueva designación y realice la respectiva entrega del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que



**BIENESTAR
FAMILIAR**

85.10000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 1017

29 ABR 2016

“Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE”

en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. En caso de cambio de alguno de los integrantes o reforma de los estatutos deberá comunicar de inmediato al ICBF, para realizar el respectivo ajuste en el Libro radicador de Personerías Jurídicas de la Regional.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: una vez notificada la presente resolución, se debe proceder a pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, **dada en Yopal, a los**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICBF Regional Casanare

29 ABR 2016

Revisó y Aprobó: Grimaldo Malaver Bohórquez/Coordinador G.J.
Proyecto y revisó: Mario Daniel Oviedo Mutis/ Abogado G.J.

Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis Maria Jimenez
Teléfono 635 45 21/ 6354586 Yopal Casanare
Línea gratuita Nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



8520000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

- ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA PERSONERIA JURIDICA-

Ante el Coordinador Jurídico del ICBF Regional Casanare, hoy veintinueve (29) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016), se notifica personalmente, al señor **ROBINSON PULIDO DIAZ** identificado con C.C No. 1.118.536.865, quien obra como representante legal de **LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** identificado con **NIT No. 900.485.309-6** con domicilio principal en la Calle 10 No. 24-54 de Yopal, el contenido de la Resolución No. 1017 de fecha 29 de Abril de 2016, Por medio de la cual se otorga una Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

Se le hace saber al representante legal que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

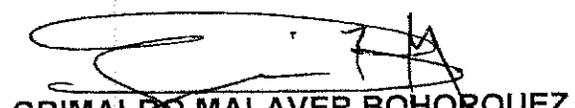
El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución. Y el notificado manifiesta que renuncia a términos.

EL NOTIFICADO



ROBINSON PULIDO DIAZ
C.C. No. 1.118.536.865

EL NOTIFICADOR



GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
C.C. No. 7.061.339
Coordinador Grupo Jurídico

8520000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, Abril 29 de 2016

En la fecha, el suscrito deja constancia que el Acto Administrativo resolución No. 01017 de fecha 29 de Abril de 2016, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, "por medio de la cual se otorga **PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** identificado con **NIT No. 900.485.309-6**" Quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día 29 de Abril de 2016, de acuerdo al literal 4 del art. 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que mediante acta de Notificación personal de fecha 29 de Abril de 2016, compareció el **NOTIFICADO Robinson Pulido Díaz** identificado con C.C No. 1.118.536.865 actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** renunciando a los términos de recurso de Ley.

Atentamente,



GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
Coordinador Grupo Jurídico